

## **La filosofía política como realísticamente utópica. Una concepción normativa del trabajo filosófico en clave liberal**

### **Political Philosophy as Realistically Utopian. A Normative Account of Philosophy from Liberalism**

**Por: Juan Diego Agudelo Molina**

Universidad de Antioquia

Colombia

juandilive@hotmail.com

Recepción: 31.08.2015

Aprobación: 19.11.2015

**Resumen:** *La filosofía política, que estuvo marginada por el positivismo a la categoría de las pseudociencias durante el siglo pasado, parece haber recuperado su estatus. La publicación en 1971 de Teoría de la justicia de John Rawls fue el motivo por el cual podemos decir que la filosofía política resucitó o, al menos, no murió completamente. En este trabajo realizaremos una presentación general de esa forma de hacer filosofía política propuesta por Rawls que llamamos normativa o realísticamente utópica. Para este objetivo tratamos de delimitar el método de esta forma de filosofar, su objeto, el tipo de argumentos que utiliza, el sentido de los términos “realista” y “utópico” y las funciones prácticas que cumple. Nuestra intención con este trabajo no es excluir otras formas de filosofar, sino exponer pacíficamente la manera que consideramos más deseable de hacer filosofía política.*

**Palabras clave:** *Rawls, filosofía política, realísticamente utópico, normativo, público.*

**Abstract:** *Political philosophy, which in the past century was marginalized by positivism to the category of pseudoscience, seems to have recovered its status. The publication of A Theory of Justice by John Rawls in 1971 was the reason why we claim that political philosophy has resurrected or, at least, has not completely die. This paper makes a general presentation of that kind of political philosophy proposed by Rawls, which we call normative or realistically utopian. We try to define the method of this kind of philosophy, its object, the type of arguments it uses, the meaning of the terms "realistic" and "utopian" and the practical functions it performs. Our intention with this paper is not to exclude other forms of philosophizing, but to expose peacefully the way that we consider to be the most desirable one of doing political philosophy.*

**Keywords:** *Rawls, political philosophy, realistically utopian, normative, public.*

## Introducción

La filosofía política, que estuvo marginada por el positivismo a la categoría de las pseudociencias durante el siglo pasado,<sup>1</sup> parece haber recuperado su estatus. La publicación en 1971 de *Teoría de la justicia* por parte de John Rawls fue el motivo por el cual podemos decir que la filosofía política no murió completamente o que resucitó. Antes de esta publicación la tarea de la filosofía política, al menos en el mundo anglosajón, consistía en realizar interminables análisis y distinciones conceptuales como requisito de procedibilidad para reflexionar sobre los fenómenos políticos. Pero la mayoría de los autores se quedaban en la clarificación conceptual y no asumían la tarea de analizar el fenómeno político real y concreto al que aludían los conceptos. Este papel de analizar los asuntos políticos se lo dejaron a la nueva ciencia política deseosa de usurparle el objeto a la tradicional filosofía política y de abordarlo bajo el nuevo método científico que se había convertido en paradigma.

Luego de la publicación de Rawls, la filosofía política recuperó su estatus y se evidenció la insuficiencia práctica tanto del análisis conceptual como del análisis científico de la política. Pero *Teoría* no solo resucitó la filosofía política por dotarla de un nuevo método, sino por el impacto que generó la sistematicidad de la obra en campos interdisciplinarios (filosofía, ciencias políticas, economía, psicología, etc.).<sup>2</sup> Fue tal la repercusión del texto de Rawls que incluso grandes tradiciones filosófico-políticas como el comunitarismo y el libertarismo se estructuraron como una crítica al modelo rawlsiano y varios de los

---

<sup>1</sup> El positivismo científico calificó de ciencias solo aquellas disciplinas que aplicaban el método científico en el análisis de su objeto de estudio. Las demás disciplinas que no satisfacían este criterio fueron consideradas epistemológicamente inferiores, al punto que se consideraban pseudociencias o especulaciones metafísicas. Esta tarea de demarcación que aparece en autores como Comte y Durkheim en el siglo XIX y Popper en el siglo XX le ha dado mucho de qué hablar a lo que hoy concebimos como filosofía de la ciencia, disciplina que se ocupa del análisis crítico de esta separación radical entre conocimiento científico y otro tipo de conocimientos (Cf. Olivé, 2000, pp. 581-605).

<sup>2</sup> Una de las razones por las cuales se predicaba la muerte de la filosofía política era por la ausencia de una obra sistemática en este campo. Un artículo de Berlin titulado sugestivamente “Existe aún la teoría política” empieza abordando esta creencia ampliamente compartida de suponer la muerte de la filosofía política por la no aparición de obras convincentes de filósofos políticos y por “obras convincentes” alude a obras sistemáticas y de gran relevancia académica (Cf. Berlin, 1983, pp. 237 y ss.). Este artículo de Berlin, escritos de Peter Laslett y trabajos de T. D. Weldon, entre otros, ya evidenciaban la necesidad de resucitar una disciplina agonizante. Al respecto véase la introducción del libro “El resurgimiento de la filosofía política del siglo XX” (Velasco, 1999, pp. 5-42).

autores que hoy llamamos “grandes filósofos de la política contemporánea” se volvieron famosos, bien por la defensa y desarrollo de Rawls, bien por la crítica a su teoría (defensores como Thomas Pogge o Thomas Nagel, críticos como Brian Barry, Amartya Sen, Michael Sandel, etc.).

En este trabajo realizaremos una presentación general de esa forma de hacer filosofía política propuesta por Rawls que llamamos “normativa” o “realistamente utópica”. Para este objetivo delimitamos el método de esta forma de filosofar, su objeto, el tipo de argumentos que utiliza, el sentido de los términos “realista” y “utópico” y las funciones o papeles prácticos que cumple. Nuestra intención no es exponer la teoría de la justicia rawlsiana, ni ocuparnos exclusivamente de mostrar qué entiende Rawls por filosofía política, sino exponer una forma particular de hacer filosofía política que Rawls denominó “realistamente utópica”. Claro que hay otras formas de comprender la filosofía política y gran parte del debate generado por Rawls consiste en determinar la naturaleza y el papel del filósofo de la política, pero el objetivo de este trabajo no es excluir esas otras formas de filosofar, sino exponer pacíficamente la manera de hacer filosofía política que consideramos más deseable.

## **1. El método**

Queremos empezar nuestra exposición con el análisis del método propio de la filosofía política normativa. Cuando hablamos de método, en términos generales, aludimos al procedimiento que permite obtener un resultado, el método es, en este sentido, la forma como debe proceder el estudioso de lo político para enfrentarse a su objeto de estudio. El método que propone la filosofía política normativa es, como su nombre lo indica, prescriptivo y no científico y en esto radica la diferencia frente a la ciencia política.

Ciencia política, siguiendo a Bobbio, es “cualquier análisis del fenómeno político que se valga (...) de las técnicas de investigación propias de las ciencias empíricas” (Bobbio, 2003, p. 84), es decir, es el análisis de lo político con base en el método científico. Este método consiste en la verificación o falsación de un conjunto de hipótesis de acuerdo con la experimentación empírica. Así pues, el trabajo de un científico de la política es formular

hipótesis o aserciones sobre un determinado hecho político y luego someterlas a rigurosas pruebas empíricas que demuestren su veracidad. Veracidad que se deduce de la correspondencia con los hechos del mundo real o físico. Probada la hipótesis mediante la verificación empírica, la satisfacción del método científico servirá como explicación<sup>3</sup> de la hipótesis propuesta.

Por su parte, el filósofo de la política normativa, si bien puede utilizar el método científico para presentar un diagnóstico del problema político, no agota su labor en ello. Luego de presentado el diagnóstico, la tarea siguiente de la filosofía consistirá en el análisis teórico. Este análisis teórico implica, como bien nos lo enseñó la filosofía analítica, la rigurosa clarificación y distinción conceptual. Pero el análisis conceptual es solo una fase previa para la ulterior formulación de ficciones teóricas que permitan probar la amplia aceptabilidad de las hipótesis o propuestas planteadas.<sup>4</sup> Es decir, el método de la filosofía política también es experimental, pero los experimentos no son empíricos sino mentales.<sup>5</sup>

Estos experimentos mentales, que también son llamados ficciones teóricas, argumentos hipotéticos, condiciones históricas hipotéticas, etc., se caracterizan por ser recursos argumentativos que le permiten a un autor mostrar teóricamente la amplia aceptabilidad de sus postulados. El experimento mental consiste en someter la propuesta normativa — hipótesis— a pruebas ideadas teóricamente. Como las hipótesis políticas no se pueden verificar o falsear de la forma como tradicionalmente lo hacen las ciencias naturales, a

---

<sup>3</sup> Utilizamos el concepto explicación en los términos propuestos en la década de 1950 por lo que se denominó el “conductismo” o “behaviorismo” en política. Siguiendo a Garzón Vallejo “[e]l propósito del behaviorismo o el método conductista es explicar, y no solo describir —en el plano teórico— e intentar prever —en el plano práctico— la dinámica de su objeto de estudio. Evidentemente, al asumir buena parte de la metodología de las ciencias duras, y modificar parcialmente su objeto de estudio centrándose en el comportamiento humano, la ciencia política se asimila a cualquier ciencia empírica. Y lo más importante: adquiere su estatuto de cientificidad y certeza cognoscitiva” (Vallejo, 2009, p. 322). Como se verá más adelante, la explicación de la ciencia política difiere de la justificación de la filosofía política.

<sup>4</sup> A diferencia de la filosofía analítica clásica, la filosofía normativa de corte rawlsiana no se queda en el análisis conceptual. Si bien el análisis conceptual es necesario para la construcción de un marco teórico, básico en cualquier reflexión cualitativa, esto solo es un requisito previo que se debe agotar para afrontar el problema político real, es decir, para proponer fórmulas o proyectos normativos que den una solución al problema diagnosticado o que al menos permitan abordarlo de una manera adecuada.

<sup>5</sup> Estos experimentos mentales son muy comunes en la historia de la filosofía política. El estado de naturaleza propuesto por Hobbes, Locke, Rousseau y Kant, el reino de los fines kantiano y la situación ideal del discurso de Habermas son buenos ejemplos de la forma de probar o justificar hipótesis mediante construcciones teóricas.

saber, sometiéndola a experimentación empírica, se acude a modelos persuasivos que busquen generar en el lector la aceptación de los postulados. La prueba en este caso reside en la amplia aceptabilidad que tendría la propuesta normativa en una situación determinada construida artificialmente. En este sentido decimos que la filosofía es “justificativa, no explicativa” (Bobbio, 2003, p. 93).

Para entender mejor qué es un experimento mental tomemos un ejemplo presente en la teoría del mismo Rawls. Este autor propone dos principios de justicia que deben regular la estructura básica de una sociedad bien ordenada. Podemos decir que la hipótesis que Rawls quiere demostrar está contenida en esos dos principios. Por supuesto que esta hipótesis no se puede verificar o falsear empíricamente, pero tampoco se puede dejar sin ningún tipo de justificación, por lo que se acude a un experimento mental. Este experimento que nos propone lo denomina “la posición original”. La posición original es una ficción que permite concebir una situación de deliberación ideal, caracterizada por una asamblea en la cual las partes deliberan sobre cuáles principios de justicia son más deseables para regir la estructura básica de su sociedad. Las partes son personas racionales cubiertas por un velo de ignorancia que restringe cierto tipo de conocimientos, así:

Nadie sabe cuál es su lugar en la sociedad, su posición, clase o *status* social; nadie sabe tampoco cuál es su suerte en la distribución de ventajas y capacidades naturales, su inteligencia, su fortaleza, etc., (...) los propios miembros del grupo no conocen sus concepciones acerca del bien, ni sus tendencias psicológicas especiales. (Rawls, 2006, p. 25)

Rawls nos muestra que de esta deliberación inicial se van a derivar los principios de justicia que propone como los más deseables. El carácter justificativo o experimental del argumento está dado por la descripción de una situación deseable de deliberación, solo concebible teóricamente, de la cual puede derivarse su propuesta política. Luego, en el fondo, el argumento busca que criterios como la imparcialidad, el equilibrio y la deliberación sirvan de prueba para sus principios de justicia, específicamente que estos criterios evidencien que sus principios de justicia son deseables, pues la imparcialidad, el equilibrio y la

deliberación racional, entre otros elementos que podrían derivarse del argumento, son criterios de valoración política ampliamente aceptados en las sociedades modernas.

Al decir que la filosofía política es normativa, entre otras cosas, estamos diciendo que su interés es justificar propuestas políticas. La justificación, como lo hemos dicho, se logra mediante la presentación de argumentos ampliamente aceptables para una comunidad política dada. Por esto el método teórico-experimental al que hemos hecho referencia es normativo, no se limita a describir un estado de cosas en el mundo real (físico), sino que se ocupa de presentar un argumento hipotético (teórico) tan convincente que permite concluir la deseabilidad de la propuesta política. Nos atrevemos a decir que la propuesta política de un autor no es el elemento más importante de su teoría, sino la forma como argumente y defienda la deseabilidad del sistema que propone frente a otras alternativas, defensa que no está dada en términos de veracidad o falsedad, sino de aceptabilidad.

## **2. El objeto**

Si la filosofía política se ocupa de estudiar normativamente los fenómenos políticos, podemos decir que su objeto es “lo político”. Lo político podemos entenderlo de dos modos, a saber, en un sentido cooperativo y en un sentido conflictivo. En términos cooperativos “es la actividad que nos convierte en seres humanos al hacernos usar la palabra y la persuasión en la deliberación en común de lo que a todos afecta” (Del Águila, 2000, pp. 21-22). Por su parte, en términos conflictivos “no es una actividad cooperativa, sino de conflicto entre personas, grupos, intereses, visiones del mundo, etc. La ciencia de la política se convierte aquí en ciencia del poder” (Del Águila, 2000, p. 22). Del lado de los que entienden lo político como conflicto y competencia por alcanzar el poder podemos resaltar a realistas como Maquiavelo, Hobbes, Hans Morgenthau, Carl Schmitt, Chantal Mouffe, Samuel Huntington, Danilo Zolo, entre otros. Del lado de los que entienden lo político en términos cooperativos encontramos republicano-liberales como Rousseau, Kant, Benjamin Constant, Stuart Mill, Hannah Arendt, Amartya Sen, Martha Nussbaum, Jürgen Habermas, David Held, etc. Por supuesto que la filosofía normativa de corte rawlsiana se inscribe en la segunda tradición.

Entendiendo que lo político puede pensarse no como simple competencia de intereses particulares o partidistas, sino como cooperación o construcción deliberativa, decimos que “[l]o político se consolida en los procesos de lo público (...). Lo político significa ejercicio de competencias en relación con los asuntos públicos” (Hoyos, 2007, p. 30). Luego, el contenido de lo político son los intereses públicos o comunes que se construyen en la esfera pública. Lo público lo entendemos, siguiendo de nuevo al profesor Guillermo Hoyos (2007), como “el espacio en el que las personas y organizaciones en interacción con el Estado van tejiendo la red de intereses comunes. Lo público se constituye así en el *medium* en el que se da sentido a lo común, precisamente como bien público” (pp. 28-29). En consecuencia, el objeto de estudio de la política son los fenómenos que conciernen a todos los miembros del cuerpo político, considerados como individuos y como partes del todo denominado pueblo.

En este momento podemos establecer una diferencia entre la filosofía moral, la filosofía social y la filosofía política. Estas tres disciplinas hacen parte de la filosofía práctica y utilizan el mismo método prescriptivo en su análisis, por lo que el rasgo que las diferencia es su objeto de estudio. Tenemos en primer lugar que “la investigación social incluye el estudio de la política, abarcando todo aquello relacionado con las actividades de los hombres en la sociedad” (Raphael, 1983, p. 11), esto es, estudia la relación del hombre con el medio social que lo rodea, por lo que su objeto de estudio no solo es lo político, sino también asuntos no necesariamente públicos, como la religión, la familia, el trabajo, etc. La filosofía política podemos decir que es una especie del género o acepción en sentido amplio de filosofía social, y solo se ocupa de la relación política del hombre con los demás miembros del cuerpo político individual o universalmente considerados. Mientras la filosofía política se ocupa exclusivamente de los asuntos públicos, la filosofía social puede ocuparse de asuntos públicos o privados, en tanto la esfera o mundo de lo privado también hace parte del modo en que afecta el entorno social al hombre. En el caso concreto de la filosofía política normativa, decimos que su objeto es lo bueno para todos, entendiendo por “todos” los miembros de un cuerpo político (bajo el paradigma nacional) o los miembros de varias comunidades políticas (bajo el paradigma posnacional) o incluso de la comunidad

humana (bajo el paradigma cosmopolita). Finalmente, decimos que la filosofía moral se ocupa de la forma de darse máximas el individuo, considerado singularmente, esto es, se ocupa de lo que es bueno para un individuo y de cómo esto bueno influye en su acción.<sup>6</sup> Su objeto de estudio no es la valoración pública que un conjunto de personas hacen de una norma, sino la valoración que un ser racional hace de un mandato moral individual.<sup>7</sup>

### 3. Finalidad

Antes dijimos que la filosofía política es justificativa y no explicativa. Pero ¿qué justifica? ¿Cuál es el tipo de hipótesis que busca demostrar? En este punto toma relevancia el término “normativo”. En palabras de David D. Raphael (1983), “la forma filosófica de la ‘teoría’ es en realidad una doctrina, o una ‘ideología’, que establece ‘normas’ o reglas ideales para la sociedad y su gobierno, diciéndonos cómo deberían ser las cosas, o qué deberíamos hacer” (p. 13). La finalidad de analizar un fenómeno político, entendido como un asunto público,

---

<sup>6</sup> Utilizando terminología rawlsiana, podemos decir que la filosofía moral tiene por objeto el individuo, o más exactamente, las acciones justas o buenas de las personas. Por su parte, la filosofía política o teoría de la justicia social tiene por objeto la “estructura básica de la sociedad”. Esta noción se caracteriza como “el modo en que las grandes instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social” (Rawls, 2006, p. 20). Estas instituciones sociales o conjuntos de normas jurídicas que crean derechos y obligaciones son “la constitución política y las principales disposiciones económicas y sociales. Así, la protección jurídica de la libertad de pensamiento y de conciencia, la competencia mercantil, la propiedad privada de los medios de producción y la familia monógama son ejemplos de las grandes instituciones sociales” (Rawls, 2006, p. 20). De nuevo, la filosofía política, llamada aquí “teoría de la justicia social”, difiere de la teoría moral por el tipo particular de objeto de análisis, siendo el de la moral los individuos y el de la política las instituciones públicas.

<sup>7</sup> Aquí también podríamos hacer una distinción entre filosofía moral y filosofía ética o, en otras palabras, entre moralidad y eticidad. Siguiendo a Habermas, la “moralidad” se asocia a la *moralitat* kantiana, mientras la “eticidad” se asocia a tradiciones neor aristotélicas. La tradición kantiana concibe la moralidad en términos individuales y las tradiciones neor aristotélicas piensan la ética en términos comunitarios. “Las orientaciones de valor, incluyendo las autocomprensiones de personas o grupos orientadas por valores, las juzgamos desde el punto de vista *ético*; los deberes, las normas y los mandamientos los juzgamos desde el punto de vista *moral*. Primero, sobre las cuestiones éticas que se plantean desde la perspectiva de la primera persona. Desde el punto de vista de la primera persona del plural apuntan al *ethos* común: se trata de las cuestiones acerca de cómo nos entendemos en tanto que miembros de una comunidad moral, acerca de cómo debemos orientar nuestra vida, de lo que sea lo mejor para nosotros a largo plazo y visto en conjunto. Desde la perspectiva de la primera persona del singular se plantean preguntas parecidas: quién soy y desearía ser, cómo debo conducir mi vida” (Habermas, 1999, p. 55-56). De esta manera, entendemos que la ética se ocupa de la forma como se juzgan las acciones individuales por parte de un grupo de personas, teniendo como referente la autocomprensión colectiva de ese grupo de personas. Si bien esta descripción del objeto de la eticidad es muy similar al objeto de la filosofía política, difieren en cuanto el ámbito de la ética, si bien es colectivo, no es público, pues se configura en las contradicciones privadas de la sociedad civil. Por el contrario, como ya dijimos, el ámbito de la filosofía política es la esfera pública, la esfera de la reconciliación dada por los consensos racionales y razonables a los que llegan los miembros del cuerpo político.

no es meramente la descripción de un estado de cosas, aunque esto sea importante, sino la formulación de propuestas normativas que permitan valorar el estado real de cosas, propuestas normativas como normas de buena conducta, construcciones antropológicas positivas, modelos de sociedad ideal, valores universales, etc. En este sentido, la finalidad no es meramente teórica, especulativa o descriptiva, sino práctica. Las disciplinas que hacen parte de lo que llamamos filosofía práctica no se limitan a construir teorías sistemáticas que tengan mucho valor teórico y poco práctico. Su objetivo es que la teoría tenga algún tipo de correlato o repercusión en el mundo físico, teoría y praxis están necesariamente correlacionadas. Siguiendo a Rawls (1986):

La meta de la filosofía política (...), es articular y hacer explícitas aquellas nociones y principios compartidos que se piensa que están latentes en el sentido común; o si, como a menudo ocurre, el sentido común es vacilante e inseguro, y no sabe qué pensar, proponerle ciertas concepciones y principios congeniales con sus más esenciales convicciones y tradiciones históricas. (pp. 139-140)

Esta articulación no se logra mediante un sondeo o análisis estadístico que permita obtener un resultado sobre qué piensa la gente acerca de lo bueno, sino que se obtiene mediante la proposición de principios o normas que todos los individuos del cuerpo político acepten o puedan aceptar razonablemente.<sup>8</sup> De nuevo recordemos que la labor de la filosofía no es mostrar algo que está en el mundo físico y que se puede descubrir mediante un procedimiento, sino justificar la amplia aceptabilidad de principios buenos para todos.

---

<sup>8</sup> En Rawls lo racional difiere sustancialmente de lo razonable. Para él una idea latente en la cultura política pública es la moralidad de las personas, “por cuanto que, una vez que han alcanzado la edad de la razón, cada uno tiene, y ve a los demás como teniendo, un sentido de la justicia efectivo, así como un entendimiento de una concepción de su bien” (Rawls, 1986, p. 142). El “sentido de la justicia” se asocia a la razonabilidad, lo que implica que las personas consideran a los demás como ciudadanos igualmente libres y morales. Por su parte, la “concepción de su bien” se entiende como racionalidad, en sentido instrumental, en tanto también se guían por intereses propios. Luego, cuando decimos que los principios políticos son aquellos que todos puedan aceptar razonablemente hacemos referencia a que pueden ser aceptados por aquellas personas que al momento de valorarlos piensan no solo en la satisfacción de intereses personales, sino en la satisfacción de un interés general, reconociendo que las necesidades de los otros hacen parte de las necesidades de todo el cuerpo político.

#### 4. El tipo de justificación de los argumentos

Con respecto al tipo de justificación que deben tener los argumentos para ser considerados políticos, debemos tener en cuenta que las sociedades modernas son complejas en muchos aspectos. El problema de la filosofía política, que Rawls llama “liberalismo político”, es la posibilidad de que “exista a través del tiempo una sociedad estable y justa de ciudadanos libres e iguales profundamente dividida por doctrinas religiosas, filosóficas y morales, razonables, aunque incompatibles entre sí” (Rawls, 1996, p. 13). El planteamiento de este problema supone concebir que en las sociedades contemporáneas el pluralismo se presenta como un hecho. En el mundo contemporáneo no es posible ni deseable que las personas se adscriban libremente a una única concepción del bien. Cada persona tiene una idea privada de lo que es bueno, idea que muchas veces es incompatible con las de los demás, razón por la cual no es políticamente correcto formular un criterio de justicia basado en una única idea del bien, esto es, en una única concepción moral. Esto implica que el tipo de justificación de los valores morales propuesto por la filosofía política no debe darse en términos de visiones comprensivas del bien, sino con base en una concepción pública del bien implícita en la cultura política pública.<sup>9</sup>

Después de esta distinción, podemos diferenciar la justificación política de los argumentos de otro tipo de justificaciones, como los de la moral privada o de la religión. Estas dos últimas formas de justificación por lo general están adscritas a teorías comprensivas y no son compartidas, ni pueden serlo razonablemente, por todos los miembros de la sociedad. Los argumentos propuestos por una doctrina religiosa pueden ser aceptados libremente por todos los miembros de una comunidad religiosa al interior de su comunidad, en tanto comparten el tipo de justificación religiosa o metafísica propuesta, pero es imposible físicamente que todos los miembros de una comunidad política también los acepten. Lo

---

<sup>9</sup> Una concepción política o pública derivada de la cultura política pública puede entenderse de dos maneras. Por una parte, “no necesita ser una creación original, sino que puede que únicamente articule ideas intuitivas y principios ya familiares para que puedan ser reconocidos armonizando entre sí de un modo diferente que antes” (Rawls, 2005, p. 196). Por otra parte, una concepción política “puede (...) ir más lejos: puede organizar esos principios e ideas ya familiares por medio de una idea intuitiva más fundamental en cuya compleja estructura estén entonces relacionadas y conectadas sistemáticamente las otras ideas intuitivas ya familiares. (Rawls, 2005, p. 196). Como veremos, la propuesta normativa de Rawls es del segundo tipo.

mismo sucede con las justificaciones de ciertas ideas del bien, propias de muchas doctrinas morales. Las doctrinas morales por lo general justifican sus valores acudiendo a un conjunto de ideas que solo pueden ser aceptadas por aquellos que se adscriben a una teoría comprensiva, lo que implica aceptar los supuestos teóricos de la teoría comprensiva, como su visión antropológica, sus principios epistemológicos, etc. Estos supuestos, si luego de un examen racional y razonable no pueden ser aceptados por todos los miembros del cuerpo político, no constituyen argumentos políticos sino morales.<sup>10</sup>

Decimos que ciertas doctrinas morales se diferencian del tipo de justificación política en tanto puede haber doctrinas morales que justifiquen sus valores de manera política. Es decir, algunas doctrinas morales presentan una justificación tan racional de sus argumentos, que dicha justificación puede ser aceptada razonablemente por todos los ciudadanos. Como la justificación de esta clase de argumentos morales es compatible con la justificación filosófico-política, estos argumentos morales también podrían ser considerados políticos. En este caso decimos que la moral pública puede hacer parte de una teoría política y esto también es característico del contenido normativo de la filosofía política.<sup>11</sup>

## 5. Entre utopía y realismo

Ya hemos expuesto a grandes rasgos en qué consiste la filosofía normativa rawlsiana, ahora analicemos el alcance de su famosa expresión “realistamente utópica”. La filosofía es realista en tanto “intenta inspirarse únicamente en ideas intuitivas básicas que están

---

<sup>10</sup> Quizá este asunto de los argumentos comprensivos pueda aclararse con un ejemplo que está actualmente presente en la esfera pública de la sociedad colombiana, a saber, el matrimonio entre parejas del mismo sexo. Un argumento a favor o en contra del matrimonio igualitario fundamentado en la *Santa Biblia* católica se justifica mediante criterios comprensivos en tanto solo puede ser aceptado por aquellos creyentes que mediante un acto de fe consideran que las sagradas escrituras rigen sus vidas. Este argumento, si bien es perfectamente válido al interior de la comunidad católica, no puede ser aceptado políticamente, en tanto todos los miembros de la comunidad política no hacen parte de esa comunidad católica. No entramos a analizar las aristas del debate, pues lo que nos interesa es mostrar que este tipo de justificación no sería admisible en una deliberación que merezca el adjetivo de “política”.

<sup>11</sup> La propuesta rawlsiana es un buen ejemplo de una teoría política derivada de concepciones morales públicas, lo cual no la hace menos política. Una teoría política puede derivarse o incluir concepciones morales y no perder su carácter de política, solo si “las ideas del bien incluidas (...) [son] ideas políticas; esto es, (...) pertenece[n] a una razonable concepción política de la justicia de manera que podamos suponer: a) que son compartidas, o pueden ser compartidas por ciudadanos considerados libres e iguales, y b) que no presuponen ninguna doctrina plenamente (o parcialmente) comprensiva” (Rawls, 1996, p. 173).

asentadas en las instituciones políticas (...) y en las tradiciones públicas de interpretación de las mismas” (Rawls, 2005, p. 191). Esto quiere decir que el análisis filosófico-político debe partir de la descripción de un estado de cosas concreto y determinado, descripción que se presenta en un primer momento a manera de diagnóstico. Sin embargo, en la descripción hay elementos normativos, pues no se trata solo de describir estados de cosas, sino de descubrir y articular un conjunto de ideas intuitivas de los individuos latentes en la cultura política de la comunidad. En este sentido, descripción es más que diagnóstico, es articulación de las ideas que tienen las personas de sí mismas y de sus instituciones, pero no de cualquier idea, sino de las que merecen ser consideradas políticamente. Así, el análisis realista consiste en descubrir en la cultura política pública de determinada sociedad un conjunto de ideas que puedan ser compartidas por todos razonablemente.

Por su parte, el término utópico denota lo que no existe pero se desea que exista, aquello que no es pero se espera que sea. Empero, lo utópico no es sinónimo de aspiración ilusoria ni de deseo irrealizable, pues la utopía es una aspiración física y lógicamente posible. Platón, al describir su utopía en la *República*, pone en palabras de Sócrates esta gran afirmación: “convenid entonces que lo dicho sobre el Estado y su constitución política no son en absoluto castillos en el aire, sino cosas difíciles pero posibles” (*República* VII, 540d). En este carácter de posibilidad radica la diferencia de la utopía con respecto a los deseos ilusorios o a los “castillos en el aire”. Si bien la utopía debe tener un carácter aspiracional negatorio de un estado de cosas actual, este carácter no debe impedir su posibilidad de materialización. En otras palabras, lo utópico implica considerar la filosofía “como una disciplina que investiga los límites de la posibilidad política practicable” (Rawls, 2002, pp. 26-27). En este sentido se supera el diagnóstico y la descripción de un estado de cosas al formular modelos normativos que muestren cómo podrían y cómo deberían ser las cosas.

La filosofía normativa es realístamente utópica al conjugar ambos elementos. Es realista en tanto la propuesta política parte de la articulación de ideas que ya están presentes en la cultura política pública de determinada sociedad, por lo que el contenido de la propuesta será congenial con los principios y tradiciones históricas de sus destinatarios. Y es utópica

puesto que la articulación y justificación dan cuenta de la deseabilidad del modelo propuesto. Al ser deseable no solo es un sistema admisible políticamente, sino que es algo hacia lo cual hay que dirigirse, es un objetivo o meta deseable que se debe materializar por los efectos que generaría su implementación en la práctica política real. Pero el modelo utópico sigue siendo realista tanto porque es una meta posible, como por el hecho de que su implementación no contradice los principios intuitivos que tienen las personas de sí mismos, de sus instituciones, de su historia y del modo de entender la justicia. Así, el modelo normativo asume que dado el estado actual de cosas y dados ciertos parámetros de acción y de reforma de las instituciones, puede seguirse otro estado de cosas posible y deseable. Por supuesto que el modelo deseable puede que no exista en un futuro, solo “establece que un mundo como tal puede existir en algún lugar y en algún momento, mas no que tiene que existir o que existirá” (Rawls, 2001, p.150). Sin embargo, aunque la utopía realista no se materialice, su inexistencia actual o futura no lo hace menos relevante, pues incluso una utopía realista deseable pero impracticable cumple una función práctica como veremos a continuación.

## **6. Funciones prácticas que cumple la filosofía política normativa**

En este apartado abordamos una crítica usual a la filosofía normativa, el problema de su utilidad. La pregunta que muchos se hacen es ¿para qué sirve la filosofía política normativa? Algunos dirán que esta pregunta no se debería responder, pues la pregunta por la utilidad de la filosofía es en sí misma una pregunta inútil. Sin embargo, en el ámbito ya no de la filosofía en general, sino de la filosofía práctica en particular, la pregunta se hace más relevante. Ya que toda filosofía práctica aspira no solo a comprender el mundo, sino a transformarlo de alguna manera, la pregunta por la utilidad de la filosofía política es útil y necesaria y requiere ser respondida. Refiriéndose a la filosofía política rawlsiana, Guillermo Hoyos (2007) nos dice:

La filosofía política pretende poder rescatar, por una parte, lo mejor de la filosofía práctica de Kant y, por otra, elementos materiales de la tradición marxista. Con ello se restablece el sentido utópico de un discurso filosófico

contrafáctico y de la esperanza normativa propia de las ideas regulativas en sentido kantiano. (p. 23)

En este apartado se mencionan los dos papeles prácticos fundamentales que cumple la filosofía política realístamente utópica a los cuales nos vamos a referir, uno derivado de la tradición marxista y otro de la tradición kantiana, a saber, el papel crítico y el papel orientador o regulativo.<sup>12</sup>

### **a. Valoración crítica**

Una de las funciones de la filosofía política normativa es realizar una valoración de los fenómenos políticos reales. Dicha valoración consiste, en un primer momento, en analizar las normas jurídicas, las instituciones políticas y las prácticas de los actores políticos de una comunidad determinada y encontrar las diferencias entre la práctica política real y el modelo teórico. El modelo teórico normativo, como discurso contrafáctico, no se corresponde totalmente con el estado de cosas concreto al cual hace referencia y, una vez encontrados los elementos similares, quedan una serie de normas, prácticas e instituciones que no se ajustan al modelo normativo. Este análisis y rastreo de diferencias constituye el primer papel de la filosofía política que podemos denominar como el “diagnóstico práctico”.

Luego de halladas las diferencias, la tarea de la filosofía política consiste en realizar una crítica de los fenómenos políticos. El diagnóstico ya proporcionó una descripción de los fenómenos políticos que no se adecúan al modelo normativo, luego debe mostrarse claramente la inconveniencia o indeseabilidad de su práctica. El modelo normativo dota al actor político<sup>13</sup> de un lenguaje y de un conjunto de argumentos políticos que, como ya mostramos, son ampliamente aceptables para los miembros de una comunidad política,

---

<sup>12</sup> Estas dos funciones de la utopía son semejantes a los dos aspectos que señala Horkheimer en la caracterización de la utopía, pues según él “la utopía tiene dos aspectos: por una parte representa la crítica de lo existente, por otra la propuesta de aquello que debería existir” (Horkheimer, 1971, p. 97).

<sup>13</sup> Una vez se ha elaborado el modelo normativo, ya no solo es tarea del filósofo de la política realizar la valoración, pues cualquier actor político puede encontrar en la teoría los elementos necesarios para valorar por sí mismo sus instituciones y prácticas políticas. Este concepto de “actor político” agrupa a los filósofos políticos, a los científicos de la política, a los funcionarios públicos y, en general, a todas las personas que están asociadas al cuerpo político y que quieren valorar sus instituciones públicas.

argumentos que cimientan los juicios del actor. La valoración crítica del fenómeno adquiere así legitimidad, en tanto los juicios emitidos están fundamentados en ideas que todas las personas de esa comunidad pueden razonablemente compartir. Este papel crítico de la filosofía normativa permite ejercer un control público frente al ejercicio del poder político real.

## **b. Orientación**

Pero el papel fundamental de la filosofía política normativa no es la valoración crítica, al menos no en su aspecto negativo como la expusimos en el apartado anterior. El modelo normativo es un proyecto que permite guiar la praxis política y en esa medida es una idea regulativa. En el modelo normativo los actores políticos reales encuentran máximas que pueden guiar correctamente su acción, máximas que les indican cómo pueden y cómo deben actuar si desean alcanzar un estado de cosas más deseable del que actualmente viven. Estas máximas también posibilitan que los individuos políticamente activos evalúen sus prácticas y se valoren a sí mismos. El modelo normativo también es un proyecto político programático que no solo muestra el camino que se debe seguir, sino que ilustra el objetivo o fin de toda acción política y, en ese orden de ideas, es una herramienta de interpretación de las normas jurídicas y una especie de misión y visión de las instituciones públicas. Luego, lo normativo es más que una mera descripción realista y más que una mera aspiración axiológica impracticable, pues es un punto medio entre el diagnóstico y la utopía total, ofreciendo un modelo ideal que puede ser alcanzado actuando de cierta manera y reformando las instituciones sociales de cierta forma.

Finalmente es necesario decir que el modelo normativo no es un cronograma que describe ampliamente cada una de las actividades que son necesarias para obtener determinado resultado, sino que es una guía de acción. Como guía sirve para visualizar una meta que es deseable alcanzar y para mostrar la gran variedad de caminos por medio de los cuales la meta puede ser perseguida. Desde luego que nada nos garantiza que el resultado final sea materializado perfectamente en el mundo físico, pero en esa lucha constante por hacer de la teoría una práctica real consiste el trabajo eterno de la filosofía política normativa.

## 7. Conclusiones

En este trabajo quisimos exponer una forma particular de hacer filosofía política que popularizó Rawls con la publicación de su *Teoría de la justicia*. El objetivo del trabajo no era plantear un problema para reflexionar filosóficamente, sino desarrollar esquemáticamente a modo de exposición la forma como puede entenderse la filosofía política después de Rawls, valorando diversos aspectos, como el método a emplear por el filósofo político, el tipo de argumentos que debe ofrecer para mostrar la deseabilidad de sus propuesta, los elementos a tener en cuenta en la justificación de su teoría, el objeto específico de estudio que debe abordar, etc. Todos estos elementos ayudan a tener una perspectiva general de este tipo particular de hacer filosofía política. Por otro lado, compartimos las palabras de Robert Nozick (1991) al decir que:

*A Theory of Justice* es un trabajo vigoroso, profundo, sutil, amplio, sistemático dentro de la filosofía política y la filosofía moral como no se había visto otro igual cuando menos desde los escritos de John Stuart Mill. Es una fuente de ideas esclarecedoras, integradas conjuntamente en un todo perfecto. Ahora los filósofos políticos tienen que trabajar según la teoría de Rawls, o bien, explicar por qué no lo hacen. (p. 183)

Hacer filosofía política realístamente utópica hoy no es solo una forma más de filosofar, sino que se ha convertido en paradigma metodológico a la hora de abordar filosóficamente problemas políticos. Claro que hay otras formas de comprender la filosofía política y, como dijimos desde el principio del trabajo, gran parte del debate generado por Rawls radica en determinar la función y el método de esta disciplina. Pero Rawls dejó la discusión en torno al problema y la labor de la filosofía política en un nivel tan alto, que los filósofos políticos contemporáneos deberían o bien ser rawlsianos, o bien argumentar por qué no lo son.

Por supuesto que no se debe leer este artículo como una apología dogmática de la filosofía rawlsiana. Las afirmaciones anteriores solo son posiciones personales y debemos aplicar el principio de tolerancia a la filosofía misma, aceptando que hay múltiples teorías políticas que tienen elementos que pueden fortalecer la teoría de Rawls e, incluso, superarla.

Igualmente, sabemos que hay múltiples maneras de hacer filosofía política que no se acomodan a este modelo constructivista normativo, pero que igualmente juegan un papel importante tanto en el mundo académico como en la vida práctica. Basta mencionar la teoría crítica para dar cuenta de la pluralidad e importancia de una serie de autores que no se acomodan a las categorías de este modelo filosófico liberal y que, por el contrario, son críticos del eslogan mismo “con Rawls o contra Rawls”. Por esto aclaramos, una vez más, que el propósito del trabajo era presentar pedagógicamente la forma de hacer filosofía política que consideramos más deseable, reconociendo que hay otros modos de filosofar en el ámbito político.

### Referencias

- Berlin, I. (1983). ¿Existe aún la teoría política? *Conceptos y categorías*. En *Ensayos filosóficos* (pp. 237-280). México: Fondo de cultura económica.
- Bobbio, N. (2003). La filosofía política. En *Teoría General de la Política* (pp.77-112). Madrid: Trotta.
- Del Águila, R. (2000). La política: El poder y la legitimidad. En R. De Águila (comp.), *Manual de ciencia política* (pp. 21-34). Madrid: Trotta.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro*. Barcelona: Paidós.
- Horkheimer, M. (1971). La utopía. En A. Neususs (comp.), *Utopía* (pp. 91-102). Barcelona: Barral.
- Hoyos, G. (2007). Introducción. Filosofía política como política deliberativa. En G. Hoyos (comp.), *Filosofías y teorías políticas. Entre la crítica y la utopía* (pp. 13-45). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Nozick, R. (1991). *Anarquía, Estado y utopía*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Olivé, L. (2000). La epistemología a la vuelta del siglo XXI. *Endoxa: Series filosóficas*, (12): 581-605.
- Platón (1992). *Diálogos IV. República*. Madrid: Gredos.
- Raphael, D. (1983). *Problemas de filosofía política*. Madrid: Alianza.
- Rawls, J. (1986). El constructivismo kantiano en la teoría moral. En *Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia* (pp. 137-186). Madrid: Tecnos.
- \_\_\_\_\_. (1996). *Liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. (2001). *El derecho de gentes y “una revisión de la idea de razón pública”*. Barcelona: Paidós.
- \_\_\_\_\_. (2002). *Justicia como equidad. Una reformulación*. Barcelona: Paidós.
- \_\_\_\_\_. (2005). Justicia como imparcialidad: política no metafísica. En C. Gómez (ed.), *Doce textos fundamentales de la Ética del siglo XX* (pp. 187-229). Madrid: Alianza.
- \_\_\_\_\_. (2006). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Vallejo, I. (2009). Ciencia política vs. filosofía política. Acerca de una interminable disputa epistemológica. *Revista Facultad de derecho y ciencias políticas UPB Medellín*, 39 (111): 305-335.
- Velasco, A. (1999). Controversias sobre la identidad de la teoría política contemporánea. En A. Velasco (comp.), *Resurgimiento de la teoría política en el siglo XX: Filosofía, historia y tradición* (pp. 5-42). México: Universidad Nacional Autónoma de México.